concejo

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 29 de diciembre de 2020

ACUERDO NÚMERO 030
Diciembre 28 de 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esa Honorable Corporación el proyecto de acuerdo, "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**"

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio"**, se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según lo dispuesto en los **artículos 10 y 12 de la ley 819 de 2003**, **"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"**, presento ante esa Honorable Corporación este proyecto de acuerdo tendiente a garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia no armada en las Instituciones Educativas estatales del Municipio de Dosquebradas.

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos y garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, para lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como **"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".** Al respecto, el **artículo 10 de la ley citada ley 819 de 2003**, consagra lo siguiente:

"...Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior...".

De conformidad con el **artículo 12 de la citada ley 819 de 2003**,

"...En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces...".

El **proyecto de inversión con código BPIM No. 2014661700011,** fue actualizado el 07 de julio del presente año y tiene por objeto principal el **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, LA COBERTURA Y LA**

EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, RISARALDA, OCCIDENTE.

De otra parte, nuestro **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS"**, adoptado mediante el **Acuerdo Municipal número 008 del 29 de mayo de 2020**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, contiene en su **LIBRO II, Parte Estratégica**, **CAPÍTULO II, numeral 3.2.2 Programas y proyectos territorio social,** detalla en su **Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL, numeral 1.5.1. Proyecto**: **Gestión y Desempeño Institucional, numeral 1.5.1.71 Actividad: Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad** (Nómina docentes y administrativos, dotación de calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa).

Corresponde a la administración municipal garantizar la continuidad de la prestación del servicio esencial de **VIGILANCIA NO ARMADA** en las Instituciones Educativas de nuestra ciudad, dada la obligación que le asiste a la entidad territorial de velar por la custodia ininterrumpida de las plantas físicas, de la dotación y del recurso humano, con los cuales se presta el servicio público educativo. Para ello la administración viene prestando este servicio por medio del **contrato número 772 de 2020** el cual, de acuerdo con el plazo pactado y en observancia al principio de anualidad presupuestal, vence el próximo 31 de diciembre del 2020.

Ahora bien, debe hacerse uso de las vigencia futuras ordinarias, para poder garantizar que en la presente vigencia, se realice, perfeccione y legalicen los trámites de adición presupuestal, prórroga y constitución de las reservas y se pueda continuar garantizando la prestación de este servicio para un periodo mínimo de un (1) mes y quince (15) días, tiempo durante el cual y con afectación al presupuesto 2021, se tendrá ya surtido, suscrito y perfeccionado el proceso de licitación pública con cargo al cual se garantiza la prestación de este servicio para la vigencia 2021.

ASPECTOS QUE DETERMINAN EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS COMO ORDINARIAS

RUBRO	DETALLE	VALOR	OBSERVACIONES
2.05.9.2101.80.C.S.0585.071.2.3.1.1.7.	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	$1.940.000.000	Corresponde a vigencia futura ordinaria... El valor de la vigencia requiere para la adición del contrato de vigilancia y que equivale al 17,13%, así: Ejecución vigencia 2020, $1.961.259.674equivalente al 82.86%. Ejecución 2021 $405.504.810, que representa el 17,13% Total $2.366.764.484
	Para 1 mes	$270.336.540	
	Para 15 días	$135.168.270	
	Total, Vigencia Futura Ordinaria	$405.504.810	

Obsérvese el siguiente cuadro:

Como se observa en la columna 4 **"Observaciones"**, por medio del **contrato 772** de 2020 antes mencionado, con el cual se viene prestando el servicio, requiere de prórroga y adición, a través de la vigencia futura ordinaria. Lo ejecutado de este contrato para la vigencia fiscal del presente año 2020, representa el 82.86% de lo que finalmente valdrá el programa de inversión, cumpliendo así plenamente con la exigencia del **literal b del artículo 10 de la ley 819 del 2003**.

Con el fin de hacer realidad los beneficios de las vigencias futuras ordinarias, la administración municipal deja a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde de Dosquebradas haga uso de esta figura jurídica, de manera que se garantice la ejecución de la **contratación del servicio de vigilancia no armada, requerido para las plantas físicas donde funcionan las Instituciones Educativas estatales del Municipio de Dosquebradas a ejecutar en la vigencia 2021.** Autorización que se requiere para comprometer presupuesto perteneciente a vigencias futuras (período fiscal año 2.021, por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($405.504.810).**

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que cuando las entidades territoriales requieran celebrar compromisos cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de la obligación se desarrolle en varias vigencias fiscales, éstas deberán obtener previamente a la asunción del compromiso, la autorización para comprometer vigencias futuras. El procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales se encuentra establecido en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003.**

Anexos:

a. Certificado banco de proyectos.
b. Certificación Planeación Municipal sobre inclusión del Programa dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

c. Acta de reunión del COMFIS en la cual se autoriza comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

De esta manera dejo presentado ante el Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, con su aprobación se garantice la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia no armada en las Instituciones Educativas estatales del Municipio de Dosquebradas. De esta manera se podrá proteger el patrimonio de las Instituciones Educativas de nuestra ciudad y con ello el patrimonio de nuestro Municipio. Igualmente se podrá garantizar la protección de la vida, la seguridad y la integridad de las personas que laboran en las Instituciones Educativas. Se comprende entonces la importancia del presente proyecto de acuerdo, el cual se ajusta a las disposiciones legales que regulan el tema de las vigencias futuras ordinarias.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario de Educación Municipal

LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ
Líder Área Jurídica SEM

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyecto: **CARLOS FERNANDO TORRES MARÍN**
Profesional Universitario Contratación SEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 de la Constitución Política; la ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Acuerdo 010 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el acuerdo 018 del 2009 y el decreto 4836 del 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que el **artículo 12 de la Ley 819 de 2003**, prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias, para los entes territoriales, acogido mediante el Acuerdo Municipal 010 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).

2.- Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

3.- Que el municipio cuenta como mínimo con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2021, equivalente a **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($405.504.810,oo),** según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio (anexo).

4.- Que previamente el **CONFIS** aprobó la asunción del compromiso incluido en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras ordinarias, año 2021, según el acta que se anexa.

5.- Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el **Plan de Desarrollo 2020-2023 "Dosquebradas Empresa de Todos",** adoptado mediante el **ACUERDO NÚMERO 008 del 29 de**

mayo de 2020, el cual contiene en su **LIBRO II Parte Estratégica, CAPITULO II PARTE ESTRATÉGICA**, en su numeral **3.2.2 Programas y proyectos territorio social,** detalla en su **Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL,** el No**. 1.5.1. Proyecto**: Gestión y Desempeño Institucional, el No. **1.5.1.71 Actividad:** Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y **administrativos**, dotación de calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa).

6.- Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo, y la incorporación de los recursos, contenidos a la fuente , partidas, rubros y conceptos que han sido autorizados por el **"CONFIS"** Municipal.

Con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: **AUTORIZACIÓN**. Autorizar al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias destinados a la ejecución de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA, REQUERIDO PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DONDE FUNCIONAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021**.

Parágrafo: Los recursos, cuyas vigencias futuras ordinarias se autorizan, comprometer mediante el presente acto administrativo, son los provenientes del Sistema General de Participaciones -SGP- para la prestación del servicio facultado para la cobertura del objeto contratado, en lo establecido en **la Ley 715 del 2001 y en sus Decretos Reglamentarios**.

ARTÍCULO 2°: **VIGENCIA A QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN**. La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 3°: **SUMA AUTORIZADA PARA SER COMPROMETIDA.** La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras ordinarias será hasta por **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($405.504.810,oo),** tal como se relaciona a continuación:

PROGRAMA (SGP-asignación especial para vigilancia de I.E.)	VIGENCIA 2021
CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA EN CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES	**CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($405.504.810,oo).**

ARTÍCULO 4°: INCLUSIÓN DE RECURSOS EN LA PRÓXIMA VIGENCIA FISCAL. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 5°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintiocho (28) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACIÓN

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de diciembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 3º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA**
Alcalde Municipal (E)

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 12 de diciembre de 2020

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 030 del 28 de diciembre del año dos mil veinte (2020), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de diciembre de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente